Ciudad de México, a 19 de noviembre de 2026

Boletín #47

"RECONOCE EL TECDMX LEGITIMACIÓN DE PERSONA CUIDADORA PRIMARIA PARA PROMOVER QUEJA POR DISCRIMINACIÓN EN EL ÁMBITO DE LAS COPACO Y SANCIONA VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO"

- *El Pleno determinó que las autoridades electorales deben reconocer el papel de las personas cuidadoras para garantizar el acceso a la justicia de las personas que viven con discapacidad, al analizar la legitimación de una persona cuidadora primaria que denunció discriminación dentro de un procedimiento de responsabilidades de una COPACO.*

- *Se acreditó la comisión de Violencia Política contra una diputada local por expresiones en una red social al desconocer su identidad de género.*

En Sesión Pública, el Pleno del Tribunal Electoral de la Ciudad de México (TECDMX) resolvió diversos medios de impugnación y procedimientos sancionadores enfocados en garantizar el acceso a la justicia de grupos en situación de vulnerabilidad y la protección de los derechos político-electorales, así como por violencia política por razón de género.

En primer término, al resolver el Juicio Electoral **TECDMX-JEL-454/2026**, las Magistraturas analizaron la controversia vinculada con el acuerdo de admisión de pruebas emitido el nueve de septiembre del año en curso, por la Dirección Distrital 17 del Instituto Electoral de la Ciudad de México, dentro del expediente **IECM-DD17/PR-01/2026.**

En dicho asunto, este Órgano Jurisdiccional se pronunció sobre la legitimación de una persona cuidadora primaria para presentar una queja dentro de un procedimiento de responsabilidades de las Comisiones de Participación Comunitaria (COPACO), en el cual denunció presuntos actos de discriminación. Por ello revocó una determinación del IECM que impedía a una mujer denunciar por derecho propio presuntos actos de discriminación, agresión y violencia cometidos contra ella y su hijo quien es integrante de una COPACO y es considerado persona dentro del aspecto autista.

Al analizar el caso bajo una perspectiva de derechos humanos, el Pleno determinó la procedencia de su intervención para tutelar el derecho a una vida libre de discriminación en los espacios de participación ciudadana y consideró que la autoridad electoral omitió valorar su doble condición de persona afectada y cuidadora primaria de su hijo, cuya participación pudo verse limitada por las agresiones dirigidas contra quien le brinda apoyo. Por ello, este Tribunal ordenó a la Dirección Distrital del IECM emitir una nueva determinación con perspectiva de discapacidad, a fin de garantizar los derechos de la y el quejoso.

Magdalena 21, Col. Del Valle, Benito Juárez, CP 03100 555340 4600
www.tecdmx.org.mx @TECDMX

Por otra parte, al resolver el Procedimiento Especial Sancionador **TECDMX-PES-025/2026**, el Pleno abordó el asunto relativo a Violencia Política por Razón de Género y Violencia Política en contra de las Mujeres en Razón de Género, con motivo de publicaciones atribuidas a una persona titular de una red social.

El Tribunal analizó el contenido de los mensajes denunciados frente a los parámetros constitucionales y convencionales en materia de perspectiva de género y libertad de expresión, a fin de determinar la responsabilidad correspondiente y acreditó violencia política en razón de género en contra de una diputada local por publicaciones en una red social, que utilizaron reiteradamente expresiones masculinas para dirigirse a ella.

En este sentido, el Pleno determinó que dichas expresiones, relacionadas con su función, desconocieron su identidad de género y constituyeron violencia simbólica verbal, digital y mediática, vulnerando sus derechos político-electorales. En consecuencia, se impuso una sanción a la persona responsable y se le ordenaron medidas de reparación.

Este ejercicio jurisdiccional garantiza el acceso efectivo a la no discriminación en los mecanismos de democracia participativa y la erradicación de cualquier forma de violencia política en la capital del país.

Asimismo, en el Juicio **TECDMX-JEL-462/2026**, las magistraturas ratificaron la imposibilidad de ejecutar el proyecto de presupuesto participativo “Movilidad Segura para Nuestra Colonia” en Cuajimalpa de Morelos, debido a la falta de estudios técnicos y de viabilidad vial.

A su vez, en el Juicio **TECDMX-JEL-464/2026**, ordenó restituir los derechos de una ciudadana removida de la COPACO de la Unidad Territorial Felipe Pescador, Alcaldía Cuauhtémoc, tras determinar que la autoridad electoral equiparó indebidamente su cargo en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos con uno de la Administración Pública Federal, sin acreditar que tuviera programas sociales bajo su responsabilidad.

Las resoluciones de los Juicios y Procedimiento incluidos en el presente Boletín, así como las correspondientes a todos los casos anteriores resueltos por el Pleno del TECDMX, pueden encontrarse en el siguiente enlace:
https://www.tecdmx.org.mx/index.php/sentencias_inicio/

Asimismo, las sesiones públicas pueden visualizarse en los siguientes enlaces:

YouTube: https://www.youtube.com/channel/UCILoyDM81UjNykkgUbxpafA

Sitio Web: www.tecdmx.org.mx

Magdalena 21, Col. Del Valle, Benito Juárez, CP 03100 555340 4600
www.tecdmx.org.mx @TECDMX